



Al despacho del señor juez, con el atento informe que la parte pasiva a través de apoderado judicial ha formulado excepciones de mérito, para lo que estime legal proveer. Bucaramanga, veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023).


SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario.

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Reconocer personería al abogado OSCAR LUIS GOMEZ MOLINA identificado con C.C. 1.098.651.012 y T.P.339.436 como apoderado de las demandadas BERTILDA ALICIA NAVARRO MUÑOZ y FANNY RINCON SANCHEZ, en los términos y para los efectos del poder otorgado.

De conformidad con el artículo 443 del Código General del Proceso, se corre traslado de las excepciones propuestas obrantes en el cuaderno principal del expediente digital, a la parte ejecutante por el término de DIEZ (10) días, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



GUSTAVO RAMIREZ NUÑEZ
Juez

El anterior auto se publica en estados electrónicos de fecha 30 de junio de 2023.